



Excma. Diputación Provincial de Guadalajara
SERVICIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

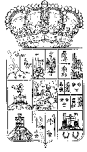
**INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y
NOMBRAMIENTO DE RESPONSABLE DEL CONTRATO
(OBRAS CON VALOR ESTIMADO ENTRE 80.000 € Y MENORES
DE 2.000.000 €)**

Clave:	PD.A-2020/10
Nº Expte. G:	1297/2020
Título de la obra/proyecto:	INSTALACIONES DEPORTIVAS
Municipio/Pedanía:	MONDEJAR
PEM+GG+BI:	247.933,88 €
21% IVA:	52.066,12 €
Presupuesto base de licitación (IVA incluido):	300.000,00 €
Valor estimado del contrato (IVA excluido):	247.933,88 €
Fecha de aprobación del proyecto:	15/03/2021
Tipo de contrato:	Obras
CPV (según ANEXO II de la DIRECTIVA 2014/24 UE):	45230000 Construcción autopistas, ...y centros deportivos: piscinas
Objeto del contrato:	Vaso para la futura piscina cubierta

A los efectos del inicio del expediente referido en el encabezamiento, conforme a lo establecido en el artículo 116.1 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público* (en adelante LCSP), es necesario iniciar la contratación de la obra correspondiente en base a los siguientes motivos:

- Se considera necesaria la contratación de la obra de referencia en orden a cumplimentar las determinaciones del Plan Bianual de Municipios Afectados por la Despoblación y sus modificaciones, aprobados por esta Diputación, cuyo objetivo general es la realización de las inversiones necesarias para paliar los déficits de equipamiento e infraestructuras de los municipios, para una mejor prestación cuantitativa y cualitativa de los servicios que le son propios. Dichos déficits se plasman con especial crudeza en aquellos municipios que fueron cabeceras de comarca, en los que todos ellos presentan densidades de población muy inferiores a la media provincial, así como al Corredor del Henares.
- El proyecto de obras aprobado contiene las determinaciones adecuadas en cuanto a la idoneidad del objeto de la obra a contratar, no habiéndose producido una alteración de dicho objeto para evitar las reglas de contratación dado que el citado proyecto se ajusta a las determinaciones del citado Plan Bianual de Municipios Afectados por la Despoblación cuyo listado es individualizado por cada una de las obras y discretizado para cada uno de los municipios en que se va a realizar la concreta actuación.





Excma. Diputación Provincial de Guadalajara SERVICIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

NO DIVISIÓN EN LOTES: JUSTIFICACIÓN

A los efectos del artículo 99.3 de la LCSP se propone al órgano de contratación la no división en lotes de la obra por los siguientes motivos válidos conforme a lo establecido en el apartado b) del artículo referido:

- La realización independiente del objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo según los criterios de la estricta técnica constructiva, debido a que las prestaciones a alcanzar en el edificio o construcción (obligatorias por el Código Técnico de la Edificación) serían imposibles de garantizar si se dividiera por lotes.
- Por la naturaleza del objeto del contrato (se trata de una obra de edificación de pequeña cantidad) sería imposible coordinar la participación simultánea de distintos contratistas para la ejecución de una misma cosa.
- Por otra parte, se haría muy dificultoso o imposible deslindar la responsabilidad entre ellos a los efectos, entre otras cuestiones, de la garantía de la obra o la reclamación de posibles vicios ocultos.

CLASIFICACIÓN EXIGIDA A LOS PARTICIPANTES

Conforme a lo establecido en el artículo 77.1 de la LCSP no es necesario exigir la clasificación al contratista, no obstante se propone la siguiente clasificación equivalente:

Subgrupo: C.2 Edificaciones: Estructuras de fábrica y hormigón
Categoría: 2

CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

En virtud de los artículos 74 y 76 de la LCSP se propone que la solvencia económica y financiera del contratista se acredite conforme a lo establecido en el artículo 87.3.a) de la LCSP.

CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA

En virtud de los artículos 74 y 76 de la LCSP se propone que la solvencia técnica del contratista se acredite conforme a lo establecido en las letras b) a f) del artículo 88.1 de la LCSP.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se propone establecer como único criterio de adjudicación el precio más bajo, al no darse ninguno de los casos establecidos en el artículo 145.3 de la LCSP. Por otra parte, los criterios de calidad ya están prescritos en el propio proyecto.

PLAZO DE EJECUCIÓN





Excma. Diputación Provincial de Guadalajara SERVICIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

Se propone un plazo de ejecución de 6 meses, salvo demoras permitidas por la LCSP y debidamente justificadas y autorizadas por la Dirección Facultativa de las obras.

RESPONSABLE DEL CONTRATO

Conforme a lo establecido en el artículo 62.2 de la LCSP, el Director de la Obra, Domingo Jiménez Fernández, será el Responsable del contrato.

Todo lo cual se informa, salvo criterio mejor fundado, a los efectos indicados anteriormente, así como por lo establecido en el artículo 172 del *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

SERVICIO DE CONTRATACION DE OBRAS PÚBLICAS Y CIVILES.

